



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00173-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-688

1

ASUNTO

Por auto del 21 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por Bancolombia S.A. contra Sandra Milena Cardona García. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho; por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo presentó Bancolombia S.A. contra Sandra Milena Cardona García.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8992863eeb372f4a97f2688ad82103fae9c27bba3a5baf108d51245e53c9973

Documento generado en 09/10/2020 12:12:16 p.m.